

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Abril 19 de 2024.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, el apoderado demandante solicita que se decrete una medida cautelar. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS BADEL MARTINEZ
DEMANDADO: CLAUDIA TOUZ Y VICTOR PONNEFZ
RADICADO: 702154089001-2016-00210-00
ASUNTO: Auto que decreta medidas cautelares

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, el señor **JUAN CARLOS BADEL MARTINEZ**, a través de apoderado para el cobro judicial, solicita el decreto de una medida cautelar.

Al determinar la procedencia de la medida cautelar pretendida, esta Operadora Judicial en consideración de los artículos 155 del Código Sustantivo del Trabajo, 588, 593 numeral noveno (09) y 599 del Código General del Proceso, encuentra que la misma es procedente, por lo que accederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue al demandado, el señor **VICTOR DIONICIO PONNEFZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.073.231.617**. En su calidad de empleado de la Clínica Rey David de Sincelejo.

Para tal efecto, oficiese al Tesorero Pagador de dicha entidad, a fin de que inscriba esta medida:

- direccionmedicacrds@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA